



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA
PORTERO S.A. INMOPORTERO-----
CAPITAL SUSCRITO: \$. 800.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1,600.00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de
febrero del dos mil siete, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las
siguientes personas: **BRIGIDA MERCEDES REYES BOLAÑOS**, quien declara
ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, **TYRONE ANIBAL PORTERO REYES**,
quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ingeniero comercial. Todos
los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad
de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me
presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía
Anónima que se denominará **INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO**
las siguientes personas: **BRIGIDA MERCEDES REYES BOLAÑOS y TYRONE**
ANIBAL PORTERO REYES, todos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil soltera y
divorciado respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

A. Vinas

1 por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
2 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos
3 sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
5 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
6 **INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO** la misma que se registrá por
7 las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
8 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: La
9 distribución, importación, exportación y comercialización en general de
10 todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo,
11 fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y
12 papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los campos
13 contable, financiero, tributario, de auditoria externa, inmobiliario, técnico-
14 mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial, agrícola, legal,
15 administrativo, computación, procesamiento de datos, implementación y
16 diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de
17 programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y
18 mantenimiento de todo tipo de procesos industriales. A la actividad de
19 peritaje en el área inmobiliaria, financiera, contable, de auditoria y en
20 general en todas las relacionadas con el objeto social. Se dedicará si esta
21 lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras,
22 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o
23 internacional mediante la instalación administración y representación de
24 grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales,
25 agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados, minimercados,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos
27 de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de
28 paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas,
2 marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y
3 despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios
4 en general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se
5 dedicará al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y
6 equipajes dentro y fuera del Ecuador. Prestará asesoría en la
7 elaboración, planificación, desarrollo y promoción de proyectos
8 ecoturísticos y de gestión ambiental ya sea en áreas urbanas,
9 comunidades y áreas naturales protegidas. También se encargará de
10 realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover la
11 educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la
12 capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad, también
13 a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas,
14 colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Podrá también
15 brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de
16 empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet
17 para todo tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. También
18 podrá instalar salones de belleza, centros de estética y otras actividades
19 relacionadas con métodos de relajación, meditación, gimnasios y
20 cuidados corporales en general, así como la comercialización de todo
21 tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se dedicará a
22 actividades propias de la construcción tales como construcción de
23 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
24 edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales,
25 sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área. Elaboración y
26 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria
27 de la construcción, así como comercialización, exportación e
28 importación. Podrá realizar la creación e implementación de laboratorios



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel
2 paleontológico, geológico, bioestratigráficas, estratigráficas-petrográficas
3 y demás así como también a la arqueología en el país y fuera de él; en
4 consecuencia podrá importar o exportar las maquinarias y materiales
5 necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de proyectos,
6 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así
7 como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas,
8 telefónicas y canalización. A la construcción de obras de ingeniería de
9 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La
10 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
11 pesada para construcción; La Compañía podrá participar en licitaciones
12 y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas
13 relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y
14 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución,
15 instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires
16 acondicionado y centrales de aire, así como a la fabricación,
17 importación, exportación y comercialización en general de los mismos y
18 de todos sus repuestos y accesorios o maquinaria necesaria para tal
19 efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola
20 en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
21 comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la
22 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta,
23 distribución, empaque, consignación, representación y comercialización
24 de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así
25 como productos para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y
26 aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de
27 hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y
28 funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y
2 administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la
3 comercialización, importación, exportación, compra y venta de
4 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes,
5 vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de
6 la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
7 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también
8 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y
9 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios;
10 también a la importación, exportación, distribución, compra, venta,
11 comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas,
12 motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones
13 para maquinarias y más equipos mecánicos. Brindar todo tipo de
14 Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas,
15 de empresas o particulares, así como a la comercialización de suministros
16 y productos de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles
17 como inmuebles y a la capacitación y prestación de servicios de
18 personal en esta área. Al mantenimiento criogénico e instalación de
19 redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el
20 área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de
21 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte,
22 construcción y mantenimiento de caminos, comercialización de sus
23 derivados como toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas,
24 etc.; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y
25 explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
26 comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus
27 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin enajenar
28 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo P.

1 se dedicará explotar además de minas; caneras y yacimientos; A la
2 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
3 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
4 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia
5 o de terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista,
6 mandante, mandatario, agente gestora, representante de personas
7 naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación,
8 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
9 oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
11 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
12 comercialización de sus propios productos como los de terceros. La
13 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento
14 de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de
15 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en
16 criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización de productos del
17 mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces
18 en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio,
19 viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización
20 Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en
21 todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al desarrollo
22 de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria
23 gráfica en general. Implementación y funcionamiento de ferreterías.
24 Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales
25 en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación,
26 exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en
27 materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la
28 recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público U. No. 100
C. E. en Guayaquil

Y

1 publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la
2 prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, así
3 como servicios de radio y televisión en general, a los servicios de la red de
4 internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios
5 finales, proveedor de proveedores, administración, operación y
6 comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la
7 red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el
8 futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo,
9 administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware
10 para la seguridad, implementación, codificación o administración de
11 datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de
12 documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán
13 ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
14 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación,
15 videoconferencia, telemedicina y demás. A la compraventa, cesión,
16 registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know How,
17 certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así
18 como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al
19 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario
20 realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de
21 barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial
22 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de
23 comercialización de los productos del mar. También podrá dedicarse a la
24 intermediación del transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima,
25 por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
26 los organismos competentes, de toda clase de mercaderías en general,
27 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
28 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje



1 maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a
2 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
3 con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual
5 podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o
6 cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en
7 la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas
8 con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
9 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la
10 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**
11 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
12 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
13 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
15 capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el
16 suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1.00) cada una, capital que
18 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
20 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
21 y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
22 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
24 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
26 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
27 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título

C. R. R. R.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público C-100-720



1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General

3 se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un

4 número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital

5 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

6 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la

7 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

8 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

9 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

10 representantes acreditados mediante carta poder. Los administradores y

11 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**

12 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

13 el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los adminis-

14 tradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General

15 y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de

16 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas,

17 y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla

18 en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá

19 las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el

20 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de

21 la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas

22 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

23 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las

24 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y

25 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos

26 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que

27 la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones

28 de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun

1 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
2 Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un
3 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
4 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
5 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
6 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
7 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
8 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;
9 Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán
10 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
12 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
13 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
14 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
15 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
17 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos
18 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
19 los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
20 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación
21 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
23 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar
25 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
27 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
28 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**



M. Dávila

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón
Guayaquil

1 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
2 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
3 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
5 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
6 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
7 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
10 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
11 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
12 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
13 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
14 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
15 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si
16 fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en
17 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los
18 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
19 reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
23 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
24 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
25 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
26 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
27 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
28 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)

8

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil

8

1 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil
2 o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
3 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
4 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el
5 primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
8 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
9 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente
10 con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las
11 demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento
13 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en
14 caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será
15 remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
16 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de
17 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de
18 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
19 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales
20 duraran tres años en sus funciones y tendrán las atribuciones y
21 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores,
22 pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrán atribuciones de
23 representación legal de la compañía, solo las de administración.
24 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por
25 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
26 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
27 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía
28 sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:



1 BRIGIDA MERCEDES REYES BOLAÑOS, por sus propios derechos, ha suscrito
2 cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el señor
3 TYRONE ANIBAL PORTERO REYES, por sus propios derechos, ha suscrito
4 setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
5 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
6 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
7 BRIGIDA MERCEDES REYES BOLAÑOS, paga en dinero en efectivo la
8 cantidad de veinticinco dólares, es decir el veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de las acciones por ella suscritas; y, TYRONE ANIBAL
10 PORTERO REYES, paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento
11 setenta y cinco dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de
12 cada una de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco
13 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas,
14 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
15 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.
16 Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de
17 capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
18 escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a
19 la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice todas las
20 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
21 registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento
22 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
23 Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)
24 ilegible abogada Jessica Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil
25 trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma
27 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
28 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7124341
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2007 3:52:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7124116 INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTESA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0009201144

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO, la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente

Nombre	Cantidad
LYRONEL ANIBAL PORTERO REYES	175.00
BRIGIDA MERCEDES REYES BOLAÑOS	25.00

TOTAL 200.00

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

Observaciones Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses

Guayaquil, febrero 14 del 2007

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público C. No. 0000
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CORDON Y CORDON

CIDADANIA 090062772-D
REYES BOLANOS BRIGIDA MERCEDES
08 OCTUBRE 1942
GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CQMC
005- 0475 06278
GUAYAS/ GUAYAS/CQMC
CARBO /CONCEPCION/ 1944

[Signature]

ECUATORIANA***** 7555511012
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS REYES
BALVINA BOLANOS
GUAYAS/CQMC 21/05/2013
20/08/2013

[Signature]

Dr. Pineda

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público C. 100.000

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO
24 DE NOVIEMBRE DEL 2006
44-20
ELEC. REYES BO
GUAYAS
PROVINCIA

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
 Cedula de Identificación No. 1491751-01
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
 Cedula de Identificación No. 1491751-01
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]

Dr. Rodolfo

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 No. 1491751-01
 [Firma manuscrita]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público E. 10
 [Firma manuscrita]



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ley.- Leida que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta
voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman
ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

SRA. BRIGIDA MERCEDES REYES BOLAÑOS

C.C. 090062772-0

C.V. 44-2036.

ING. TYRONE ANIBAL PORTERO REYES

C.C. 091091155-1

C.V. 58-184

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE; TOME NOTA QUE ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 07-G-IJ-0001219, DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, febrero 26 del 2007.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Montiel

Dr. Rodolfo Pérez Montiel
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 12.245
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:07

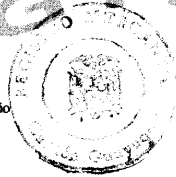
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha cinco de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001219, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **22 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO**, de fojas **23.004 a 23.026**, Registro Mercantil número **4.314**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 12245
LEGAL: Ab. Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

\$

REVISADO POR
El



El

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001035

Guayaquil,

12 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA PORTERO S.A. INMOPORTERO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.